

DELLO QVARTO, VEINTI
 Y CINCO, AÑO DE MIL
 Y TRESCIENTOS Y TREINTA.

Con summa Xitas por el Sr. de Cavidad
 que lo dauan a broluto eno star su parte, de
 y Abuelo, y demas ascendientes en ludo en
 percha, y contubus. que pagauan, y dauan
 los demas hombres vnos pecheros, los quales
 lo demostroua con la deuda solemidad;
 En consideracion de lo que se ha indugido
 lagoreron, que su parte, y su hijo temian de
 ba vnos hijos dalgo notorio de sangre
 tanto, y para que quedare una fosta lora
 de deuda poreron dos duplco, que en vna
 de deuda instrum. nos dexueron de man
 de pacher a un parte una. Exouiron para que
 de Consejo le mantu brevede, y amparades
 su hijo en lagoreron, que auian temo
 temian de tales Cavalleros hijo dalgo, y les
 de guardar, y guardades todas las honras
 queras, libertades, y honras. que como tales
 vnos hijos dalgo les pertenecian, y la que
 de quexer poner lo ludo de su honra
 Caval que fabricasen, o tubieren fabricada
 de les ingradere, ni pueren embavare a alguno
 lo se fende, ingomendo o q. que an lo comp